



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1049-2026-UNAP

Iquitos, 24 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de julio de 2026, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Civil & Consultorías para el Desarrollo Productivo los Apus, representada por su presidente don Pedro Montes Peña, por su presidente don Carlos Niño Torres, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representado por su rector don Rodil Tello Espinoza, y la Facultad de Industrias Alimentarias, representado por su decano don Alenguer Gerónimo Alva Arévalo;

Que, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo el uso de las diversas áreas de la Planta Piloto de "La FIA UNAP", la misma que se encuentra a cargo de la "Facultad de Industrias Alimentarias", ubicada en la calle Freyre N° 610 – Iquitos, con la finalidad que los emprendedores, egresados, estudiantes y público en general, realicen el fortalecimiento de capacidades mediante las capacitaciones técnicas productivas, ya sea en forma modular y/o asistencias técnicas en la elaboración de productos agroindustriales y procesamiento de productos cárnicos, lácteos, panificación y productos hidrobiológico fortificados;

Que, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Civil & Consultorías para el Desarrollo Productivo los Apus, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y la Facultad de Industrias Alimentarias, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio Cooperación Interinstitucional, tiene vigencia de tres (3) años, la misma que tendrá una efectividad desde la fecha de firma de convenio, pudiendo ser renovado o prolongado a través de una adenda, según acuerdo de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

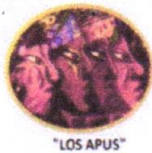
Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
ASOCIACIÓN CIVIL & CONSULTORÍAS PARA EL DESARROLLO
PRODUCTIVO LOS APUS Y LA FACULTAD DE INDUSTRIAS
ALIMENTARIAS
- FIA - UNAP**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN CIVIL & CONSULTORÍAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOS APUS**, que en lo sucesivo se denominará "**AC&CDP LOS APUS**", con domicilio en Calle Dos de mayo N° 945 de la ciudad de Iquitos, Representada por el directorio constituido por el Presidente, **Ing. PEDRO MONTES PEÑA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40194450 y Vicepresidente, **Ing. CARLOS NIÑO TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40418367, designados mediante SUNARP y N° de partida 11148635, de fecha 10 junio del 2023; y de la otra parte, el Rector señor **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, con otorgamiento de poder según la Sunarp Partida Electrónica N° 11105106, a través de la **FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS - FIA - UNAP** con Registro Único de Contribuyente N° 20180260316, con domicilio legal ubicada en la calle Freyre N° 610, Distrito de Iquitos y con domicilio fiscal en calle San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, que en lo sucesivo se denominará "**LA FIA UNAP**", representada por el Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias, **Dr. ALENGUER GERONIMO ALVA AREVALO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06517179; designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-AU-UNAP, de fecha 16 de febrero de 2023, los mismos que acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

I. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

"**AC&CDP LOS APUS**", Tiene como finalidad promover el fortalecimiento de capacidades y las actividades extractivas y productivas comprendido dentro de su ámbito, haciéndolas competitivas y necesarias para el mercado laboral interno y externo, basado en el principio de sostenibilidad de los recursos naturales, valor agregado y su aprovechamiento responsable en armonía con la preservación de los mismos, en beneficio para la población y contribuir para el desarrollo sostenible de la región.

"**AC&CDP LOS APUS**", se compromete en establecer un adecuado ambiente de aprendizaje tanto profesional, técnico, teórico y práctico en las líneas de su competencia (Cadena productiva y de conservación en frutas y hortalizas, cármicos, lácteos, entre otros), de igual modo se compromete en difundir las bondades de la facultad en mejora a la ciudadanía.

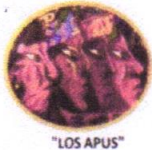
"**LA UNAP**", es una comunidad académica orientada a la investigación y formación académica profesional, con una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad

Ing. Carlos Niño Torres
Vice Presidente ACCDP LOS APUS
CIP N° 100451



Ing. Pedro Montes Peña
Presidente ACCDP LOS APUS
CIP N° 173321





UNAP

social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según **Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD**.

"LA FIA UNAP", es un órgano de línea de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya actividad está regulada por la Ley Universitaria N° 30220 y para efecto del presente convenio es responsable de la formación de profesionales en las Carreras Profesionales de Bromatología y Nutrición humana e Ingeniería en Industrias Alimentarias, con desarrollo de acciones educativas con un enfoque integral, científico y humanista, comprendiendo en su estructura curricular acciones para las funciones en promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, transformación, conservación, y preservación de productos perecibles provenientes de la agricultura, la pesca y la caza de animales silvestres.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constituye Base Legal del presente convenio las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 13498 - Ley de la Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- ✓ Estatuto de "LA UNAP".
- ✓ Ley 30220 - Ley Universitaria.
- ✓ Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto el uso de las diversas áreas de la **PLANTA PILOTO** de "LA FIA UNAP", la misma que se encuentra a cargo de la "LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS", ubicada en la Calle Freyre N° 610 — Iquitos, con la finalidad que los emprendedores, egresados, estudiantes y público en general, realicen el fortalecimiento de capacidades mediante las capacitaciones técnicas productivas, ya sea en forma modular y/o asistencias técnicas en la elaboración de productos agroindustriales y procesamiento de productos cármicos, lácteos, panificación y productos hidrobiológicos fortificados.



OBJETIVO GENERAL:

- ✓ Planificar, organizar y ejecutar diversas actividades y coordinaciones a fin de establecer el cumplimiento del cronograma de fortalecimiento de capacidades teóricos y prácticos determinados en el programa establecido a nivel del ámbito de trabajo asignado (Asistencias técnicas, Proyectos de enfoque, Capacitaciones, Charlas técnicas, Seminarios y Especializaciones).
- ✓ Capacitar y brindar el conocimiento mediante el fortalecimiento de los procesos en la producción a nivel piloto de productos agroindustriales, cárnicos, derivados lácteos, panificación e hidrobiológicos fortificados entre otros, provenientes como materia prima de nuestra región amazónica peruana para determinar y mejorar el enfoque de los emprendedores, egresados, alumnos y público en general del Distrito Belén, Distrito de San Juan Bautista, Distrito de Punchana y Distrito de Iquitos de la Provincia de Maynas, localizados con abastecimiento de materia prima al cual se pretende dar el valor agregado adecuado.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- ✓ Organizar, coordinar, planificar y ejecutar las actividades concernientes a las capacitaciones, asistencias técnicas, entre otros determinados a emprendedores, egresados, alumnos y público en general, como metas de los proyectos focalizados.
- ✓ Planificar y ejecutar las actividades asignadas para dar a conocer el avance o lo aprendido dentro de las asistencias técnicas, capacitaciones, talleres, entre otros.
- ✓ Organizar, planificar y ejecutar las actividades de supervisión y monitoreo en los proyectos focalizados del determinado servicio asignado.

IV. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para lograr los objetivos descritos en la cláusula precedente, las partes se comprometen a ejecutar las tareas que se programen mediante el apoyo concertado y reciproco.

"AC&CDP LOS APUS"

SOBRE LAS CAPACITACIONES:

- ✓ Servicio de capacitaciones, transmisión de conocimiento especializados realizados según un cronograma específico determinado, con una duración establecida según el tiempo requerido por día, con dotación de kits de capacitación (Cuaderno, lapicero, manual de capacitación), así como refrigerios.



Ing. Carlos Niño Torres
Vice Presidente ACCDP LOS APUS
CIP N° 100451



Ing. Pedro Montes Peña
Presidente ACCDP LOS APUS
CIP N° 173321



- ✓ Los temas que abarcan son: La importancia de las materias primas como enfoque a brindar valor agregado, procesos de conservación, transformación primaria e industrial, elaboración de productos agroindustriales, hidrobiológicos, cárnicos, derivados lácteos, emprendimientos productivos, caracterización y aplicación de las buenas prácticas de manufactura y uso de procedimientos de higiene y saneamiento.
- ✓ Las capacitaciones serán realizadas por profesionales de la planta piloto y por profesionales de la "AC&CDP LOS APUS".
- ✓ El personal de las capacitaciones y/o proyectos (promotores) se encargarán de monitorear a los beneficiarios del servicio, ya sean diario, semanal y mensualmente donde recogerán información sobre los avances de cada uno de las labores descritas y planteadas en el cronograma específico.
- ✓ "AC&CDP LOS APUS", se compromete a difundir las bondades de la Facultad de Industrias Alimentarias en apoyo y fortalecimiento en el conocimiento del egresado, alumno y público en general que desea expandir sus metas de emprendimiento.

SOBRE LA ESTANCIA EN LA PLANTA PILOTO:

- ✓ Organizar la distribución de las personas de manera que se aseguró la fluidez del grupo o los grupos de capacitación y/o trabajo.
- ✓ Buenas prácticas de manufactura en el sector agroindustrial, hidrobiológico entre otros para conocimiento e importancia que los cursantes conozcan y el cual es aplicado en el servicio de capacitación.
- ✓ Minimizar los costos de manipulación de materias primas, materiales y maquinarias de la planta piloto.
- ✓ Utilizar el espacio eficientemente para el desarrollo de las capacitaciones o proyectos determinados.
- ✓ Utilizar la mano de obra eficientemente.
- ✓ Control de limpieza de los desperdicios de materia prima y residuos sólidos dentro y fuera de la Planta Piloto, generado en las actividades de capacitación.
- ✓ Facilitar la comunicación y la interacción entre los trabajadores y las personas capacitadas en el desarrollo del curso — taller, charlas técnicas, proyectos y exposiciones.
- ✓ Respetar la ubicación de los materiales, productos o personas.
- ✓ Promover las actividades de higiene necesarias.
- ✓ Control de las operaciones o actividades durante el proceso de elaboración.
- ✓ Mantenimiento de la Planta Piloto (ambientes y equipos).
- ✓ Implementar con materiales, utensilios, equipos y materias primas necesarias para brindar la capacitación y facilitar el servicio definido.
- ✓ Las partes acuerdan que cuando concluya el plazo de vigencia del presente convenio, la totalidad de los instrumentos y equipos que se empleen en la ejecución del mismo serán donados a "LA FIA UNAP".



"LOS APUS"



UNAP



"FIA UNAP"

Ceder la Planta Piloto que se encuentra a cargo de "LA FACULTAD", la misma que se encuentra en la calle Freyre N° 610 — Distrito de Iquitos.

V. CLÁUSULA QUINTA: METAS

Según lo acordado por las partes, se tiene programado desde el mes de Febrero de 2026 a Diciembre del 2028, formalizar correspondientemente el mejoramiento de fortalecimiento de capacidades y proyectos para los emprendedores, egresados, alumnos y público en general aplicando un enfoque más amplio sobre brindar el valor agregado adecuado y la importancia de su conservación y transformación de las materias primas agroindustriales e hidrobiológicas.

VI. CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

De acuerdo a la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", queda establecido que "LA UNAP", percibirá en compensación el equivalente al **20%** del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los diplomados y cursos y otras actividades académicas, en bienes de capital y servicios, que serán solicitados a la Asociación "AC&CDP LOS APUS".

El financiamiento de los materiales, utensilios y equipos para el desarrollo de las capacitaciones estará a cargo de "AC&CDP LOS APUS", a través de su Dirección Ejecutiva, la cual es la responsable de ejecutar bajo la modalidad de administración directa.

El presente Convenio no generará gasto alguno a la UNAP.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene una vigencia de tres (03) años, la misma que tendrá una efectividad desde la fecha de firma de convenio, pudiendo ser renovado o prolongado a través de una adenda, según acuerdo de las partes.



UNAP

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

1. Por acuerdo de las partes, que deberá ser expresada por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

IX. CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que, en el hipotético caso de existir discrepancias o controversias, estas serán resueltas de manera coordinada, en reuniones conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones, en base a los principios de buena fe y común intención de las partes, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

X. CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

Por parte de "AC&CDP LOS APUS", el directorio.

Por parte de "LA FIA UNAP", el decano de "LA FACULTAD".

Los responsables designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

La designación de los representantes de los respectivos coordinadores se formalizará mediante comunicación escrita.

XI. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL

Ambas partes en forma conjunta revisarán los alcances y cláusulas del presente Convenio de Cooperación, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.



UNAP

XII. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE CONFORMIDAD

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio de Cooperación, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Iquitos, a los.....24..... días del mes de Julio del 2026.



Ing. Pedro Montes Peña
Presidente ACCDP LOS APUS
CIP N° 173321

Ing. PEDRO MONTES PEÑA
PRESIDENTE
"AC&CDP LOS APUS"



Ing. Carlos Niño Torres
Vice Presidente ACCDP LOS APUS
CIP N° 100451

Ing. CARLOS NIÑO TORRES
VICEPRESIDENTE
"AC&CDP LOS APUS"



Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR DE LA UNAP



Dr. ALENGUER GERONIMO ALVA AREVALO
DECANO "LA FIA UNAP"